



Referencia:	2022/9940Z
Procedimiento:	Contratación administrativa
Interesado:	
Representante:	

INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 162/2023, SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA OBRA DEL PARQUE DE LA CUBANA.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a petición de la Sra. alcaldesa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

CONSIDERACIONES

PRIMERA. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, cabe destacar que para el ejercicio 2.023 el Consejo de Ministros en su sesión de 26 de julio de 2022 adoptó el Acuerdo de solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España sigan suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2.023.

El Congreso de los Diputados, en su sesión de 22 de septiembre de 2022 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la continuación de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2.023, requisito que establece el artículo 135 de la Constitución y el 11.3 de la LOEPSF.

Conforme a lo expuesto por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF. En consecuencia, no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio 2023.



Por ello, en el caso de déficit o exceso en la regla de gasto no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

Por otra parte, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.

SEGUNDA. IMPACTO DE REMODELACIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE LA CUBANA EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que la obra, al ser una inversión real, se ejecuta en el presupuesto de gastos con cargo al capítulo 6, financiándose con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, es decir, se ejecuta gasto no financiero con cargo a recursos financieros, por lo que la obra por sí misma, como ya se advirtió con ocasión de las modificaciones presupuestarias que dotaron el crédito y con ocasión de la fiscalización previa de la licitación y adjudicación, genera un déficit por su importe de adjudicación, 3.113.279,26 €, 1.874.904,43 proyectados para ejecutar en 2023 y 1.238.374,83 en 2024, si bien estos importes habrán de ser reajustados tras la suspensión de la obra.

En todo caso, a la fecha de este informe hay que tener en cuenta también que se ha propuesto desde el Ministerio correspondiente una subvención que, de aceptarse, financiaría parcialmente la obra mencionada con unos 900.000 euros aproximadamente. Ello implica que el déficit generado por la ejecución de la obra minoraría en ese importe, resultando ahora un déficit por sí mismo de 2.200.000 euros aproximadamente.

Por lo visto en la consideración primera, la obtención de déficit en 2023 no implicaría consecuencia alguna a efectos de adopción de medidas presupuestarias o fiscales. Por el contrario, para el ejercicio 2.024, a la fecha de este informe está previsto que las reglas fiscales vuelvan a estar vigentes, tal y como ha recomendado la Comisión Europea, estimándose para el mes de octubre una decisión de la Unión Europea que fije las condiciones y términos de esta vuelta a la vigencia de las reglas fiscales.

En dicho caso, los artículos 18 y siguientes de la Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, volverían a estar vigentes, y



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

salvo cambio en dichos preceptos o en las condiciones de las reglas fiscales, el riesgo de incumplimiento de las mismas en 2024 provocaría, en primer lugar, y conforme al artículo 19 de la citada LO 2/2021, que el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulara una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma.

El Ayuntamiento, conforme a lo señalado en los artículos 18 y siguientes de la citada Ley Orgánica, de estar las reglas fiscales vigentes, debería adoptar medidas alternativas para evitar el riesgo mencionado, y de no adoptarlas o de ser estas insuficientes para el Ministerio de Hacienda, se aplicarían las medidas correctoras previstas en los artículos 20 y siguientes de la LO 2/2012.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, conforme al artículo 21 de la LO 2/2012, *la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Teniendo en cuenta la ejecución de la obra a la fecha de este informe, así como la previsión de la subvención anteriormente mencionada, la obra generaría en 2.024 por sí misma un déficit de al menos 1 millón y medio de euros. Por lo que el ayuntamiento, de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

estar las reglas fiscales vigentes en los términos anteriores a su suspensión, conforme a los artículos 18 y siguientes de la LO 2/2012 antes citados, debería adoptar en dicho ejercicio medidas alternativas para compensar ese riesgo de déficit y liquidar el ejercicio en equilibrio estructural o superávit.

Para el ejercicio 2023 no habría consecuencias presupuestarias o fiscales respecto a la ejecución de la obra, al estar las reglas fiscales suspendidas.

TERCERA. IMPACTO DE REMODELACIÓN DE LA OBRA DEL PARQUE DE LA CUBANA EN LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Respecto al impacto de la obra en el marco de la sostenibilidad financiera, según informe técnico elaborado a tales efectos, esta implicaría unos 66.000 euros más de gastos corrientes, que si bien implican mayor gasto estructural, es a la fecha de este informe una magnitud asumible para seguir cumpliendo con los compromisos de gasto presentes y futuros en el marco de las reglas fiscales, si bien, dada la continua política inflacionista de los últimos años, el gasto estructural derivado del suministro de energía eléctrica, combustible, suministro de materiales o contratación de servicios con alta carga de coste laboral, ha subido notablemente, por lo que, conforme al artículo 7 de la citada LO 2/2012, y con el fin de mantener un equilibrio estructural y una adecuada sostenibilidad financiera, la aprobación de los presupuestos 2.024 y siguientes debe responder a un estricto criterio de caja en los tributos, y a políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Es cuanto tengo el deber de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.

En Alhama de Murcia, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor